

	MINUTA ACEPTACIÓN OFERTA		
	Versión 01	Vigente a partir de: 10/02/2020	Código COPR01FO18

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA PROPUESTA No. CCMC-060-2025
CS-209-2025**

Señores:

SOCIEDAD RODRIGUEZ MURCIA SAS

NIT 901.560.761-7

R/L NUBIA CONSTANZA MURCIA BARRAGAN

C.C: 39.739.574

Domicilio: Vda alto de mesa perímetro semiurbano vía Susa

Teléfono: 3114805513

E-mail: carupaterpel@hotmail.com

Referencia: Comunicación de Aceptación de la oferta presentada dentro de la invitación No. CCMC-060-2025, Cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, AL IGUAL QUE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO, EJERCITO NACIONAL Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA DE ACUERDO CON EL ANEXO PC1”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-060-2025**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Municipio de Carmen de Carupa manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que ustedes la presentaron, las cuales se describen a continuación: **PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA CUNDINAMARCA, AL IGUAL QUE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO, EJERCITO NACIONAL Y DEMAS INTEGRANTES DE LA FUERZA PUBLICA DE ACUERDO CON EL ANEXO PC1**

COMBUSTIBLE	UNIDAD	VALOR
ACPM	GALÓN	\$11.150
GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	\$16.410

1. NOTA 1: Número de Islas y Surtidores

El proponente deberá acreditar, mediante carta de compromiso, que la estación de servicio cuente con:

- **Mínimo dos (2) islas de servicio.**
- Al menos **una (1) isla equipada con:**
 - Un (1) dispensador.
 - Un (1) surtidor con **dos mangueras para gasolina corriente y**
 - Dos (2) mangueras para **ACPM.**

Los equipos deben contar con:

- Sistema de control electrónico o microcomputarizado.
- Sistema de identificación automática entre surtidor y vehículo (chip, tarjeta o equivalente).
- Registro automático de despachos por fecha, hora, placa, volumen y tipo de combustible.
- Software que permita reportes consolidados.

La estación podrá estar ubicada en el municipio o en zona aledaña siempre que no supere el rango máximo permitido.

2. NOTA 2 Horarios de Servicio

El proponente deberá certificar mediante carta suscrita por el representante legal que:

- La **estación operará 24 horas,**
- los **7 días de la semana,**
- incluidos sábados, domingos y festivos.

Esta condición es indispensable por la naturaleza operativa de los cuerpos de seguridad, atención de emergencias y operación del banco de maquinaria.

3. NOTA 3 Ubicación de la Estación

La estación de servicio ofrecida debe:

- Estar ubicada **a no más de 2 kilómetros del casco urbano del Municipio de Carmen de Carupa, y**
- Acreditarse mediante certificación simple del proponente.



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
 MIPG – V.3 Código DEMO 01 – Vigencia a partir del 14 /04/ 2020

	MINUTA ACEPTACIÓN OFERTA		
	Versión 01	Vigente a partir de: 10/02/2020	Código COPR01FO18

2. NOTA 4 Soporte Documental Exigido

Cada requisito técnico debe estar respaldado mediante:

- Comunicación escrita dirigida a la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa.
- Suscrita por el representante legal (persona jurídica) o por el proponente (persona natural).
- Con indicación expresa del cumplimiento de:
 - Número de islas y capacidad técnica,
 - Horarios de operación,
 - Ubicación de la estación,
 - Sistema de control de despachos.

LOS COMBUSTIBLES DEBEN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL ANEXO PC1

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$39.858.000)**, incluyen impuestos nacionales, departamentales, tasas, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: El Presente contrato, deben ser ejecutado en el Municipio de Carmen de Carupa en el sitio indicado por el Supervisor del Contrato.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2025, según consta en el CDP N° 2025000665 de Fecha 02 de diciembre de 2025.

QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO, contados a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.

SEXTA FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista, el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los consumos de combustible facturados, previa presentación de:

- Recibos de consumo con sus soportes de autorización (vales expedidos por la Secretaría General y de Gobierno, donde se autoriza tanquear los vehículos y se indica que cantidad de galones se deben suministrar. Estos deben venir firmados por la persona que tanquea y debe indicar claramente el nombre y placas del vehículo
- Factura
- Para que se surta el pago los supervisores del contrato deberán emitir la siguiente información:
- Informe de SUPERVISIÓN, el cual debe contener una planilla de control de los consumos, indicando en ella la placa del vehículo, fecha de tanqueo y cantidad de combustible surtido.
- Acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SEPTIMA OBLIGACIONES

GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.
4. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
5. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
6. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio.
8. El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por este medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECIFICAS:

1. Suministrar al Municipio de Carmen de Carupa los combustibles ACPM y gasolina corriente en las cantidades, calidades y especificaciones solicitadas por la entidad, garantizando su disponibilidad de manera permanente durante la ejecución del contrato.



Alcaldía Municipal Carmen de Carupa
 NIT: 899 999 367-7 – Dirección: Carrera 3 # 02-04 – Celular: 3102635268 – Código Postal 250420
 Correo electrónico: alcaldia@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
 MIPG – V.3 Código DEMO 01 – Vigencia a partir del 14 /04/ 2020

	MINUTA ACEPTACIÓN OFERTA		
	Versión 01	Vigente a partir de: 10/02/2020	Código COPR01FO18

2. Garantizar el adecuado funcionamiento, operación, mantenimiento, calibración y seguridad de los equipos de suministro instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales deberán cumplir con las normas técnicas, ambientales, metrológicas y de seguridad vigentes.
3. Entregar al Municipio los talonarios de vales numerados, tipografiados y foliados, mediante los cuales el supervisor del contrato autorizará los despachos sucesivos de combustible, así como los demás instrumentos de control que se requieran para la trazabilidad del suministro.
4. Suministrar el combustible solicitado conforme a los pedidos realizados por el Municipio a través de los vales o instrumentos de control suministrados por el contratista, garantizando la calidad del producto entregado.
5. Garantizar el suministro de combustible durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos sábados, domingos y días festivos, sin interrupción.
6. Cumplir estrictamente con las medidas establecidas para cada galón de combustible, asegurando la exactitud volumétrica de acuerdo con la normatividad metrológica vigente.
7. Contar con personal idóneo, responsable y capacitado para el suministro de combustible, el cual deberá verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo y registrar la información correspondiente en los tickets o soportes de suministro.
8. Mantener indemne al Municipio de Carmen de Carupa frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de hechos imputables al contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

OCTAVA: GARANTÍA: Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta.

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DECIMA: MULTAS La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o se procederá con la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.

DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría general y de Gobierno. De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado electrónicamente mediante la plataforma SECOP II.